

RESOLUCIÓN No 007 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL - BOLIVAR PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de la Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

RESOLUCIÓN No 007 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL - BOLIVAR PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de SAN CRISTOBAL - BOLIVAR, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

RESOLUCIÓN No 007 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL - BOLIVAR PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL Dirección: CRA 3 /CALLE 23 SEDE 2 INST. EDUCATIVA

Mesa: 0

1.050.007.870	JINETE RODRIGUEZ YENIRET CECILIA	Remanente	19.897.076	RUIZ VILLA ARMANDO	Remanente
1.192.729.730	JARAMILLO LOBO EDGAR JOSE	Remanente	73.475.491	POLO MENDOZA JUAN DOMINGO	Remanente
30.899.025	RAMIREZ SEÑAS MARCELA DEL CARMEN	Remanente	73.475.722	VILLA MORALES ARNULIO	Remanente
1.235.049.118	ESCOBAR OSPINO YARELY PATRICIA	Remanente	1.050.005.640	CANTILLO JULIO ALENIS LUZ	Remanente
1.050.005.953	LOPEZ MOYA BIANIS CECILIA	Remanente	1.002.325.374	CAMPO PADILLA JOE EDRIS	Remanente
1.050.004.501	PINO TAVARES LUCAS JOSE	Remanente	1.002.324.743	RODRIGUEZ ALVARES MAIDYS MARIDIS	Remanente
1.052.943.344	HERNANDEZ CABALLERO EVA SANDRITH	Remanente	1.050.007.615	JIMENEZ ESCORCIA EMILIO JOSE	Remanente
1.050.005.410	VILLA MARENGO JOSE GUILLERMO	Remanente	1.050.005.132	ZAPATA VILLA ANA ELVIRA	Remanente
45.749.129	JARAMILLO JARAMILLO MELIDA JUDITH	Remanente	73.475.799	HERRERA ESCORCIA WALBERTO ENRIQUE	Remanente
1.050.006.273	ZAPATA VILLA YENIFER ESTER	Remanente	73.475.952	PINO ZUÑIGA LEONIDAS	Remanente
73.476.087	GUERRERO ORTIZ WILMER RAFAEL	Remanente	45.748.893	PACHECO ALVAREZ ELOISA MARIA	Remanente
1.050.004.332	CASTILLA RUIZ CARLOS FARID	Remanente			

Mesa: 1

1.050.004.034	TORRENEGRA JULIO JOSE ALFREDO	Pres.	32.787.971	CAMARGO PUERTA SAID	Vice.
45.748.758	RODRIGUEZ BARRIOS ELISABETH	Voc.1.	73.475.647	TORRENEGRA HERRERA MANUEL ENRIQUE	Voc.2.
1.050.006.034	MARRIAGA JARAMILLO JANIS DANIELA	Voc.3.	1.050.004.972	TEHERAN TORRES MARIA ISABEL	Voc.4.

Mesa: 2

73.475.802	TORRES UTRIA NORALDO DE JESUS	Pres.	1.050.005.382	ZAPATA ALMANZA EILYS LUZ	Vice.
1.050.004.566	MARRIAGA ZAPATA ERIKA LUZ	Voc.1.	1.050.007.125	JARAMILLO ZAPATA INGRID CAROLINA	Voc.2.
8.500.386	RODRIGUEZ TEHERAN ROQUE RAFAEL	Voc.3.	1.050.005.143	CUETO OBESO YELEY PAOLA	Voc.4.

Mesa: 3

1.050.006.352	HERRERA CASTILLO HEIDYS PATRICIA	Pres.	1.050.006.709	RODRIGUEZ MARENGO NICANOR	Vice.
1.050.006.521	VILLA CUETO LILIBETH	Voc.1.	1.050.005.612	TORRES ORTIZ EDUAR JOSE	Voc.2.
1.050.005.520	MARRIAGA ORTIZ ARLEIDYS	Voc.3.	22.539.525	TOVAR LARA JOSEFA	Voc.4.

Mesa: 4

45.749.014	BALLESTAS CASTILLO MATY LUZ	Pres.	1.050.005.218	NARVAEZ OSPINO NALGIS NACIRA	Vice.
1.002.389.161	JARAMILLO CASTRO DARIO LUIS	Voc.1.	1.002.325.011	LOPEZ HERRERA MARIA BELEN	Voc.2.
1.050.004.885	VILLA MARRUGO GEIDY LUZ	Voc.3.	1.050.005.552	LOPEZ SANJUAN BIDEIS ESTHER	Voc.4.

Mesa: 5

1.002.325.240	JULIO CARRILLO YEIRA LUZ	Pres.	73.475.422	AREVALO CASTILLA ANTONIO ALEJANDRO	Vice.
45.748.549	GUERRERO MERCADO ANGELICA MARIA	Voc.1.	1.050.005.558	RODRIGUEZ CAICEDO LEIDYS MARGARITA	Voc.2.
30.898.160	JULIO ESCORCIA YECENIA	Voc.3.	1.050.005.447	AHUMADA ZAPATA JOSE DOMINGO	Voc.4.

Mesa: 6

45.748.638	CASTILLO ZAPATA BLANCA LUZ	Pres.	1.002.325.360	JULIO PACHECO DANIELA ANDREA	Vice.
73.475.671	ZAPATA MERCADO WILSON ANTONIO	Voc.1.	1.050.004.404	CASTILLO CASTILLA ALIANA JUDITH	Voc.2.
32.778.251	JARAMILLO UTRIA YOLIMA	Voc.3.	1.050.004.273	ALFARO ORTIZ ISRAEL ENRIQUE	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 007 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL - BOLIVAR PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 7

30.898.376	ARIZA ESCOBAR ANA ARCELIA	Pres.	73.475.287	CABRERA CASTILLO UBALDO	Vice.
1.050.006.595	CONTRERAS SARA ARNOL	Voc.1.	45.748.456	JARAMILLO HERRERA DALSIDA	Voc.2.
45.749.048	VILLA MARENGO KATERINE MARIA	Voc.3.	22.540.100	RODRIGUEZ POLO ELSA JUDITH	Voc.4.

Mesa: 8

45.553.698	OROZCO JULIO NELLYS ESTHER	Pres.	45.748.793	LOPEZ SARA DINA RAQUEL	Vice.
1.050.006.170	LOPEZ OROZCO JUANA MARIA	Voc.1.	1.050.005.278	ESCALANTE JARAMILLO EVELYN	Voc.2.
1.002.324.746	VILLA PEREZ MARIA JOSE	Voc.3.	1.050.007.494	GRAU CANTILLO LUIS DAVID	Voc.4.

Mesa: 9

9.102.635	SUAREZ SANCHEZ OMAR JULIAN	Pres.	23.193.945	CASTILLA CASTILLO LUISA MARGOTH	Vice.
45.690.415	ORTIZ GUERRERO CARMEN ALICIA	Voc.1.	45.748.700	ARAUJO ORTIZ DUQUERILYS ESTHER	Voc.2.
73.475.332	RODRIGUEZ PALMERA OMAR	Voc.3.	1.050.006.278	JIMENEZ CORREA YIRA PAOLA	Voc.4.

Mesa: 10

32.741.762	ZAPATA RODRIGUEZ IBETH ISABEL	Pres.	1.002.324.902	JULIO CANTILLO TATIANA	Vice.
1.103.116.204	ARIAS SOTO SERGIO ANDRES	Voc.1.	73.476.145	SANJUAN ARIZA BALMIN JOSE	Voc.2.
1.050.005.196	SARMIENTO PEREZ JOHELIS	Voc.3.	32.907.878	RUIZ JARAMILLO YINA PATRICIA	Voc.4.

Mesa: 11

23.193.929	PAYARES TORRES LINA MARIA	Pres.	1.050.007.317	JULIO CARRILLO YIRA ALEXANDRA	Vice.
1.050.006.391	CUETO HERRERA DAYANA	Voc.1.	1.002.325.092	MORENO GUERRERO YULISA PAOLA	Voc.2.
1.193.155.753	DE AGUSTIN HERNANDEZ EDWIN ANTONIO	Voc.3.	73.136.671	ORDOÑEZ ORDOÑEZ EDWIN	Voc.4.

Mesa: 12

1.050.005.011	DIAZ ESCOBAR LORENA MARGARITA	Pres.	1.002.324.953	ZAPATA CASTILLA MICHAEL DE JESUS	Vice.
1.002.325.307	JULIO HERRERA SAMUEL JOSE	Voc.1.	1.002.325.372	GUERRERO LOPEZ JAICYL KATINA	Voc.2.
1.050.007.010	LOPEZ UTRIA NADIRA ESTHER	Voc.3.	1.235.050.461	BARRAZA PALMAR CINDY ELENA	Voc.4.

Mesa: 13

1.050.006.460	JIMENEZ CAICEDO HIELEN MARGARITA	Pres.	23.071.871	ESCOBAR VIZCAINO LEA TERESA	Vice.
73.475.790	DIAZ LOPEZ ADOLFO ENRIQUE	Voc.1.	73.475.465	JULIO ARIZA PASTOR ENRIQUE	Voc.2.
73.476.024	AGUILAR JARAMILLO JAIDER	Voc.3.	1.002.324.759	JIMENEZ ORTIZ KARLA MARCELA	Voc.4.

Mesa: 14

1.047.394.715	GUERRERO RODRIGUEZ ANA ELVIRA	Pres.	1.126.122.909	GONZALEZ ESTEFANI DELCARMEN	Vice.
1.050.004.698	CASTRO PAYARES JESUS ALBERTO	Voc.1.	45.748.874	GUERRERO ARIAS MELIDA MERCEDES	Voc.2.
1.050.007.571	VILLA MACEA DAYANA PAOLA	Voc.3.	73.475.941	PAYARES ARIAS LINO SALVADOR	Voc.4.

Mesa: 15

73.475.458	LUNA MERCADO JOSE ENRIQUE	Pres.	1.050.005.869	JULIO HERNANDEZ PEDRO LUIS	Vice.
1.193.148.968	JIMENEZ UTRIA ABELARDO	Voc.1.	1.050.004.622	ARIZA UTRIA WILLIAN ARISTIDES	Voc.2.
30.898.363	ORTIZ JULIO CARLINA	Voc.3.	1.143.264.138	CASTILLA VEGA ROGER JOSE	Voc.4.

Mesa: 16

45.748.403	RODRIGUEZ JARAMILLO OTILDA	Pres.	1.050.006.847	JIMENEZ CAICEDO IRENE	Vice.
30.898.434	CONSUEGRA PINO MATILDE FLOR	Voc.1.	1.050.006.790	JARAMILLO VEGA DAWIN JOSE	Voc.2.
1.050.004.046	JARAMILLO CASTILLO TIBISAY ISABEL	Voc.3.	1.050.007.082	CASTILLO JIMENEZ MARIA ISABEL	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 007 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL - BOLIVAR PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 17

73.475.466	TORRES UTRIA JOSE DAMIAN	Pres.	1.002.324.703	HERRERA ALFARO MARIA ALEJANDRA	Vice.
23.193.899	PUELLO CASTILLA CARMEN ROSA	Voc.1.	1.050.004.292	CASTILLA NAVARRO EDER	Voc.2
30.898.388	DAZA DAZA LILY	Voc.3.	23.193.891	JULIO PAYARES LIDIA MARINA	Voc.4

Mesa: 18

1.143.401.039	JIMENEZ ESCOBAR JOIMER JOSE	Pres.	1.050.004.252	CASTILLA CASTILLA NEIRIS ELISA	Vice.
1.050.004.241	LOPEZ RUIZ KELLYS YOHANA	Voc.1.	1.050.007.345	JIMENEZ ESCORCIA LINEYS JUDITH	Voc.2.
1.050.005.497	MOSQUERA NIÑO WENDY JOHANA	Voc.3.	23.193.978	JULIO SANTANA DILIANA	Voc.4.

Mesa: 19

22.539.320	GUERRERO MERCADO CARMEN ALICIA	Pres.	1.050.006.041	DIAZ MENDOZA MARIA ANGELICA	Vice.
45.748.982	MARRIAGA SAN MARTIN YARELIS MERCEDES	Voc.1.	45.748.692	RUIZ MERCADO RUBY MARIA	Voc.2.
23.193.954	CONSUEGRA CUETO DEMETRIA	Voc.3.	1.050.006.355	VIZCAINO ZAPATA ANDRES GIL	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 20 HIGUERETAL

Dirección: CALLE 8 No 3-39

Mesa: 0

1.140.906.898	CAÑATE FERNANDEZ CARMEN ALICIA	Remanente	1.007.264.344	CASTRO PEREIRA DANIEL	Remanente
1.050.004.380	OSPINO LOPEZ LUIS CAMILO	Remanente	1.051.418.270	SIERRA JULIO REYNALDO ENRIQUE	Remanente
4.008.877	UTRIA CERA PEDRO ANTONIO	Remanente	1.002.325.333	MAZA ZAPATA JOSE GREGORIO	Remanente
19.896.919	HERAZO ROMERO RENE	Remanente			

Mesa: 1

45.748.909	TORRES CASTILLO YOLIMA	Pres.	32.678.998	NAVARRO RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN	Vice.
30.898.109	ALMANZA PACHECO GREGORIA JOSEFA	Voc.1.	1.002.324.636	PUELLO RODRIGUEZ WENDY VANEZA	Voc.2.
23.192.496	MAZA UTRIA EMILDA ROSA	Voc.3.	1.002.325.407	BARCASNEGRA CASSIANI ROSA IVANI	Voc.4.

Mesa: 2

1.143.152.758	RODRIGUEZ CASTILLA MADELEYS	Pres.	30.898.142	VILLARREAL CUETO MARIA ANGELICA	Vice.
45.497.182	TORRES CASSIANI YASMINA	Voc.1.	32.827.735	SANTANA MENDOZA INES AMINTA	Voc.2
45.748.630	VISBAL RODRIGUEZ MARYSELA	Voc.3.	1.051.418.995	TORRES BOLAÑO YANERIS MARGARITA	Voc.4.

Mesa: 3

32.683.611	CASTILLA ROMERO DENIS ELVIRA	Pres.	23.192.572	JULIO PUELLO CLAUDIA PATRICIA	Vice.
1.050.007.903	SIERRA TORRES CRISTIAN ALBERTO	Voc.1.	1.050.006.787	OROZCO RODRIGUEZ JUAN GUILLERMO	Voc.2.
45.749.092	ALMANZA BOLAÑO YURANIS PAOLA	Voc.3.	1.042.425.620	ALMANZA RODRIGUEZ JORGE LUIS	Voc.4.

Mesa: 4

23.192.461	UTRIA MENDOZA LEIDA LEONOR	Pres.	1.002.324.640	BOLIVAR BOLAÑO LUZMILA	Vice.
19.896.680	URBINA PACHECO EDGARDO	Voc.1.	45.748.833	PUELLO VILLA LUZ DARIS	Voc.2.
1.050.004.294	OSPINO MARTINEZ ERIK ANDRES	Voc.3.	1.051.418.244	MORENO SIERRA YERLIS	Voc.4.

Mesa: 5

1.002.324.934	MAZA BOLAÑO YIDIS MARIA	Pres.	45.748.901	MOLINA VILLA YANETH ROSA	Vice.
1.050.004.843	UTRIA RODRIGUEZ SAIDIT	Voc.1.	1.127.572.118	PAYARES JARAMILLO RAYNOLD DANIEL	Voc.2.
1.050.004.481	MORENO UTRIA DIOMEDES DE JESUS	Voc.3.	1.002.324.908	UTRIA PEREZ ANA SANDRITH	Voc.4.



SAN CRISTOBAL - BOLIVAR



RESOLUCIÓN No 007 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL - BOLIVAR PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDELES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 174 - PRINCIPALES: 144 - REMANENTES: 30

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de SAN CRISTOBAL - BOLIVAR, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JULIO DANIEL RUIZ ROMERO

REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL